PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "A. A. s/ Resistencia a las Autoridad, Incendio y Homicidio agravado... s/ impugnación (Expte. 22093-5-2010).----------

Rawson, 05 de noviembre de 2010.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados "*A., A. s/ Resistencia a la autoridad, incendio y homicidio agravado s/ Impugnación*" (Expediente número 22.093, folio 5, año 2010, letra A).

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador General Jorge Luis Miquelarena dictaminó a fojas 342 que: "… encontrándose firme la condena impuesta a A. A. por no haber deducido impugnación alguna, no corresponde la intervención de este Superior Tribunal toda vez que, el artículo 179 pto. 2 de la Constitución Provincial dispone la competencia de este Cuerpo en las causas criminales en las que se prive la libertad por "*más de diez años*", no siendo el caso de autos".

Que los abajo firmantes comparten el criterio expuesto por el titular del Ministerio Público Fiscal, razón por la que la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) DEVOLVER los autos del epígrafe a la Oficina Judicial interviniente.

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: R. Russell, Pfleger.-